



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

340

SAN ISIDRO, 19 SET. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 221298 y el escrito de nulidad interpuesto por la empresa BRUNELLO & GV S.R.L. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2007-0200-GM/MSI del 23.07.07 que dispuso la clausura del local conducido por la empresa INVERSIONES Y DIVERSIONES MARAR & SOCIOS S.A.C. ubicado en la Av. Dos de mayo N° 1545, interior 104, por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa impugnante sustenta su escrito de nulidad argumentando que el local materia de clausura es conducido únicamente por ella y no por la empresa que figura en la resolución impugnada;

Que, conforme al artículo 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el escrito de nulidad presentado como un recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2007-0200-GM/MSI;

Que, mediante Memorandum N° 420-07-19-GACU/MSI del 11.09.07, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano da cuenta que habiéndose efectuado la fiscalización al local comercial ubicado en Av. Dos de mayo N° 1545, interior 104, se aprecia que la empresa INVERSIONES Y DIVERSIONES MARAR & SOCIOS S.A.C. viene realizando actividades en el giro de discoteca;

Que, de los argumentos expuestos se puede colegir que los argumentos de la impugnante son inexactos, ya que la citada gerencia comprobó en su oportunidad que la empresa INVERSIONES Y DIVERSIONES MARAR & SOCIOS S.A.C. si realiza actividades comerciales en el citado inmueble;

Que, finalmente, el artículo 53° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes; lo cual no ha sucedido en el caso de autos, puesto que la empresa impugnante es una persona jurídica distinta de la sancionada, en consecuencia, su calificado recurso de apelación deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0507-2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el calificado recurso de apelación interpuesto por la empresa BRUNELLO & GV S.R.L. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2007-0200-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

